



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

05001 31 10 001 **2022 00234** 00

Mediante escrito que antecede fue allegado un poder otorgado por los señores Jorge Enrique Devia Pineda, Rodrigo Devia Pineda, Maria Helena Devia Pineda, Esmeralda Devia Pineda, y Luz Marina Devia Pineda a fin de que la abogada designada los represente en estas diligencias procesales.

Así las cosas, se le reconoce personería a la abogada CLARA LEONOR MANJARRES DAZA identificada con T.P. 118.031 del CSJ., para que represente los intereses de los demandados JORGE ENRIQUE DEVIA PINEDA, RODRIGO DEVIA PINEDA, MARIA HELENA DEVIA PINEDA, ESMERALDA DEVIA PINEDA, Y LUZ MARINA DEVIA PINEDA, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene a los demandados Jorge Enrique Devia Pineda, Rodrigo Devia Pineda, Maria Helena Devia Pineda, Esmeralda Devia Pineda, y Luz Marina Devia Pineda notificados por conducta concluyente del auto del día 1º de agosto de 2022 que admitió la demanda interpuesta por Leda Mensoza Farrayans en su contra, y en contra de los herederos indeterminados del señor Enrique Devia Pineda.

La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería a la abogada designada.

Teniendo en cuenta la solicitud en escrito que antecede, se procederá por secretaría con la elaboración del respectivo edicto emplazatorio a fin de

agotar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Enrique Devia Pineda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7d3f395270176a4188206450698229ba7dbe461ef48cb08b41e7c12a50cfc4**

Documento generado en 13/10/2022 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>